



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL DIA 24 DE
SEPTIEMBRE DE 2021**

ALCALDE-PRESIDENTE

DON CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ

TENIENTES DE ALCALDE

DON FRANCISCO JAVIER ZURITA ARTÉS
DOÑA DOLORES MARTÍNEZ UTRERA

CONCEJALES

DOÑA ANA MARÍA ROMERO CANTÓN
DON MANUEL JOSÉ ZURITA TORTOSA.
DOÑA ANTONIA MARTÍNEZ ZAMORA
DOÑA CRISTINA ZAYAS AMATE

SECRETARIA

DOÑA ESTÍBALIZ MERINO LOZA

En el Salón de Sesiones de la Villa de Alhama de Almería a 24 de septiembre de 2021.

Debidamente convocados/as al efecto y notificados/as en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los/as señores/as expresados/as, quienes constituyen la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y pública. No asisten a la sesión Don Juan Francisco López Abad, Doña Ana Belén Pascual Sánchez, Doña Piedad Ortiz Cabrera, ni Don Ramón López Valverde.

Siendo las 18:00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

PUNTO 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 6 DE AGOSTO DE 2021.

El Sr. Alcalde da comienzo a la votación del primer punto del orden del día: lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 6 de agosto de 2021.

El acta es aprobada por 6 votos a favor del Grupo Popular y una abstención del Grupo socialista.

Código Seguro De Verificación	PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:40	
Observaciones		Página	1/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

PUNTO 2.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE SOBRE VOLUMEN A EDIFICAR EN LA VIVIENDA DE CUATRO CAMINOS, 10 DÚPLEX 2, PROMOVIDO POR JOAQUÍN PASCUAL AGUILERA.

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Se precisa adoptar acuerdo de aprobación definitiva del expediente municipal nº 2020/401140/003-995/00017 relativo al estudio de detalle promovido por Joaquín Pascual Aguilera con DNI nº ***94.59**, para, partiendo del volumen construido actualmente, definir el volumen a edificar en la parcela a la que afecta este Estudio de Detalle, aplicando las ordenanzas vigentes en el planeamiento actual en dicha parcela sita en Alhama de Almería y con referencia catastral 9001917WF3990S0001OP,

Resultando que dicho estudio de detalle fue aprobado inicialmente por resolución de Alcaldía nº 335 de 24 de junio de 2019, sometándose a información pública mediante edicto publicado en el BOP de Almería nº 134 de 15 de julio de 2021, en un periódico de los de mayor tirada en la provincia así como en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de 20 días hábiles, periodo durante el cual no se han presentado alegaciones al expediente,

Siendo que se ha notificado a los titulares catastrales y registrales de las parcelas colindantes a la zona afectada por el estudio de detalle, no habiéndose presentado alegaciones por parte de aquellos,

Obrando en el expediente los preceptivos informes técnico y jurídico que se emiten en sentido favorable,

Teniendo en cuenta lo establecido en la legislación urbanística aplicable al caso se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido estudio de detalle promovido por Joaquín Pascual Aguilera con DNI nº ***94.59**, de Almería para, partiendo del volumen construido actualmente, definir el volumen a edificar en la parcela a la que afecta este Estudio de Detalle, aplicando las ordenanzas vigentes en el planeamiento actual en dicha parcela con referencia catastral 9001917WF3990S0001OP.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el BOP de Almería junto con la normativa incluida en la memoria del documento, previa inscripción en el registro municipal de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por 6 votos a favor del Grupo Popular y una abstención del Grupo Socialista.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE

Código Seguro De Verificación	PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:40
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

ALMERÍA, DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO. PROGRAMA DUS 5000 Y DEL CONVENIO REGULADOR DE DICHA CESIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

La mejora de la eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas municipales y, en particular, la consecución del autoconsumo en los municipios de menor población de la provincia de Almería, está siendo uno de las directrices de la inversión de esta Diputación Provincial para la consecución de los objetivos de reducción paulatina de la demanda energética en los edificios e infraestructuras públicas, con el consecuente ahorro económico y contribución a la lucha contra el cambio climático, contribuyendo a la reducción de emisiones de dióxido de carbono y de contaminantes atmosféricos. Objetivos que están siendo fomentados por la Unión Europea, entre otros mecanismos, a través del Programa de ayuda a los proyectos singulares locales en energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). En el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico ha aprobado el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 50000). La mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal corresponde a los Ayuntamientos, en virtud del título competencial municipal en materia de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL) y de “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013). Corresponde a la Diputación Provincial “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión” y “la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada” de los servicios de competencia municipal (artículo 36.1 a y b de la LBRL).

El municipio, para el ejercicio de sus competencias, podrá delegar a otras Administraciones públicas el ejercicio de competencias, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

A la Diputación Provincial de Almería le corresponde como competencia propia, atribuida por el artículo 36.1.b de la LBRL, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

En desarrollo de esta labor de asistencia, la Diputación Provincial podrá asumir la gestión, ejecución y justificación de la subvención objeto de la convocatoria del R.D. 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 50000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto

Código Seguro De Verificación	PCS3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:40
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCS3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Demográfico del Plan de Recuperación y Resiliencia. El ámbito territorial de aplicación de estas ayudas se circunscribe a los municipios de hasta 5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades locales previstas en el artículo 3 de la LBRL. La ayuda máxima para la “Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento” prevista ascienda a entre el 85%, y, en casos de “proyectos integrales”, el 100%, de la inversión subvencionable. La ayuda máxima por municipio asciende a 6.000.000 de euros y la inversión total elegible por proyecto deberá ser superior a 40.000 de euros e inferior a 3.000.000 de euros.

La dotación inicialmente asignada a Andalucía en esta convocatoria es de 8.501.250 euros, que se irán concediendo a los beneficiarios por orden de presentación de solicitudes hasta agotar los recursos disponibles, iniciándose el plazo el día 5 de noviembre de 2021 a las 13:00h, a través de la sede electrónica de Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

La Diputación Provincial de Almería considera oportuno instar de los 84 municipios de la provincia de Almería que reúnen los requisitos para ser destinatarios últimos de la ayuda (Anexo 0), dando éstos su consentimiento para que la Diputación Provincial realice esta inversión en sus edificios e infraestructuras públicas municipales y, a tales efectos, aprueben el convenio entre ambas Administraciones y aporten cumplimentado el Anexo II “Declaración responsable”, exigido por la convocatoria, y el Anexo I “Autorización de acceso a las Curvas de Carga de consumo de energía”.

Por ello se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aprobar la cesión a la Diputación de Almería de los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (programa DUS 5000).

SEGUNDO.-Aprobar el consentimiento para que la Diputación Provincial realice esta inversión en sus edificios e infraestructuras públicas municipales y, a tales efectos, aprueben el convenio entre ambas Administraciones que a continuación se transcribe:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA PARA LA CESIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 50000).

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Cristóbal Rodríguez López en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhama de Almería en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado _____,

Código Seguro De Verificación	PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:40
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Alhama de Almería, D^a. Estíbaliz Merino Loza, que actúan como fedatarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La mejora de la eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas municipales, y en particular la consecución del autoconsumo en los municipios de menor población de la provincia de Almería está siendo uno de las directrices de la inversión de la Diputación Provincial para la consecución de los objetivos de reducción paulatina de la demanda energética en los edificios e infraestructuras públicas, con el consecuente ahorro económico y contribución a la lucha contra el cambio climático contribuyendo a la reducción de emisiones de dióxido de carbono y de contaminantes atmosféricos. Objetivos que están siendo fomentados por la Unión Europea, entre otros mecanismos, a través del Programa de ayuda a los proyectos singulares locales en energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). En el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico ha aprobado el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 50000). El ámbito territorial de aplicación de estas ayudas se circunscribe a los municipios de hasta 5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades locales previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y entre ellas la provincia. La ayuda máxima para la “Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento” prevista ascienda entre el 85% y, en casos de “proyectos integrales”, el 100% de la inversión subvencionable. La ayuda máxima por municipio ascienda a 6.000.000 de euros, y la inversión total elegible por proyecto deberá ser superior a 40.000 de euros e inferior a 3.000.000 de euros. La dotación inicialmente asignada a Andalucía en esta convocatoria es de 8.501.250 euros, que se irán concediendo a los beneficiarios por orden de presentación de solicitudes hasta agotar los recursos disponibles, iniciándose el plazo el día 5 de noviembre de 2021 a las 13:00 horas, a través de la sede electrónica de Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan (artículo 3 del citado Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto). En este

Código Seguro De Verificación	PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:40
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

último, la Diputación Provincial deberá aportar acuerdo con el Ayuntamiento en el que se establezcan las actuaciones a realizar, que habrá de llevarse a cabo siempre en municipios de reto demográfico, las obligaciones asumidas por cada parte y la forma en que se acometerán y justificarán dichas inversiones, asimismo, se debe aportar el anexo II del Real Decreto debidamente cumplimentado por ambas partes (artículo 12.7 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto).

Tercero.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de proponer a los Ayuntamientos de la provincia de Almería que tienen la consideración de ser municipios de reto demográfico según este Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, asumir la condición de beneficiaria de la ayuda para la realización de actuaciones de la “Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento”, con el objetivo de la paulatina reducción de la demanda energética en los edificios e infraestructuras públicas, y el consecuente ahorro económico y contribución a la lucha contra el cambio climático contribuyendo a la reducción de emisiones de dióxido de carbono y de contaminantes atmosféricos. Objetivos que están siendo fomentados por la Unión Europea, entre otros mecanismos, a través del Programa de ayuda a los proyectos singulares locales en energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000).

Cuarto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día ____ de octubre de 2021 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “_____”, en el término municipal de _____. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada. El Ayuntamiento de _____ aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Quinto.- Corresponde al Ayuntamiento de _____ la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Sexto.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Séptimo.- La Diputación Provincial tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:40
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Octavo.- El Ayuntamiento de _____ en acuerdo de Pleno de fecha _____ aprobó la firma de este Convenio, cediendo en la Diputación Provincial los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 50000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación y Resiliencia.

Noveno.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno, adoptado en sesión celebrada el día _____ de 202_, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este Convenio.

Décimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos. Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de _____ cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 50000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación y Resiliencia. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a contratar un seguro sobre las instalaciones ejecutadas por daños, robo y actos vandálicos durante al menos 5 años, que garantice la total reposición de la infraestructura.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- Respecto a la financiación de las actuaciones, la Diputación Provincial de Almería asume el compromiso de financiar la totalidad del proyecto con carácter previo al cobro de la ayuda, y en cualquier caso, aportará el % de la inversión subvencionable de cada proyecto no financiado por IDAE.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que, a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases, por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras. Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 15.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra. Asimismo,

Código Seguro De Verificación	PCS3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:40
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCS3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Diputación no aceptará las subvenciones para aquellas actuaciones en municipios cuyo Ayuntamiento no haya remitido a Diputación el contrato de seguro sobre las instalaciones a ejecutar conforme a lo previsto en la estipulación primera.

Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a instancia de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que, por acuerdo unánime, interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del Convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este Convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El Convenio tendrá una duración de cuatro años. Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este Convenio, el mismo se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más. En ningún caso, la duración del Convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción. 1. De la misma manera, el Convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del Convenio. 2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este Convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución. La resolución de este Convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería."

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como corresponda en derecho, para la firma de cuantos documentos sean precisos en desarrollo de los presentes acuerdos.

Código Seguro De Verificación	PCS3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:40
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCS3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2021 RELATIVOS A LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Con fecha de 27 de mayo de 2021 el Ayuntamiento adoptó varios acuerdos relativos a la delegación en la Diputación Provincial de Almería del ejercicio de la competencia para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas de este municipio para gestionarlo en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del "Medio Andarax", así como el ejercicio de la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales, inherentes y necesarias para su desarrollo. Recientemente desde el ente provincial se nos ha comunicado la necesidad de volver a adoptar los acuerdos ya aprobados por haberse realizado algunos cambios en su redacción. La nueva redacción es la que a continuación se refleja:

"DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA INTERMUNICIPAL "MEDIO ANDARAX" (EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA) EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Corresponde al Ayuntamiento, como servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas. Mediante el decreto 310/2003, de 4 noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de aguas residuales de Andalucía, en la modificación dada por la Orden de 24 de julio de 2007 (B.O.J.A. núm. 155, de 7 de agosto de 2007), se ha fijado legalmente el ámbito supramunicipal como el adecuado para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en la Aglomeración Urbana Medio Andarax, integrada por los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque.

Al amparo del artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Junta de Andalucía ha promovido la firma de un convenio para establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar,

Código Seguro De Verificación	PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:40
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010. En dicho convenio se establece que la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos que lo suscriben reconocen a la Diputación Provincial de Almería como Administración que asume las funciones de ente supramunicipal para la depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del “Medio Andarax”. A tales efectos, estos Ayuntamiento delegarán en la Diputación Provincial de Almería, antes de la finalización de la obra, las potestades administrativas precisas para el desempeño de sus funciones, y específicamente la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales.

El municipio de Alhama de Almería considera que, por razones de eficiencia y capacidad técnica, es la Diputación Provincial de Almería la administración idónea para que, por delegación de estos municipios, asuma la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del “Medio Andarax”, y con ello, las potestades inherentes a su ejercicio.

Corresponde a la Diputación Provincial la asistencia económica y material a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas (artículos 36.1. apartados b y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LBRL-, y 11, 13 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-).

El artículo 10 de la LAULA, prevé la posibilidad de que, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán delegar el ejercicio de competencias sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las mismas ni las garantías de los ciudadanos.

El artículo 83 de la LAULA establece que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia.

El artículo 11 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé que la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones Públicas intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Los convenios administrativos entre la Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se delegue en la Administración provincial la gestión del servicio de depuración de aguas residuales deben cumplir la nueva regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A estos efectos, el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, tendrá que

Código Seguro De Verificación	PCS3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:40
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCS3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

cumplir con la regulación de la LBRL. Y es el art. 7 de esta última ley, el que dispone que las competencias de las Entidades Locales pueden ser propias o atribuidas por delegación, ejerciéndose en este último caso, en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda. Al remitir el artículo 48.7 de la Ley antes citada, a la LBRL para determinar las condiciones de la delegación de la competencia en la Entidad Local, y no prever esta norma más que la delegación de la competencia por parte del Estado y Comunidades Autónomas en los municipios, en su artículo 27, procede aplicar analógicamente las soluciones dadas en este artículo a la presente delegación de competencias entre los municipios y la Diputación, ya que tampoco la encontramos en el art. 10 de la LAULA. Y concretamente entre estas reglas, se fija que la delegación de competencias no se puede establecer por un plazo inferior a los 5 años.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el interés municipal, así como con la legislación de aplicación, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Almería la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Delegar en la Diputación Provincial de Almería el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas de este municipio para gestionarlo en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del "Medio Andarax", así como el ejercicio de la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales, inherentes y necesarias para su desarrollo.

SEGUNDO.-Aprobar la mutación demanial subjetiva a la Diputación Provincial de Almería, de los bienes adscritos al servicio de depuración de aguas residuales urbanas existentes en este municipio y que se detallan en los documentos con URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6DkNptDcuArFsSkE5TdLXw==>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GWvE4SOP0kvGPNpf+fgDJw==>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZUeoVmXMSuqxwFMRyg7Hhg==>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gWILDlnJHcDa5kMAUI3x5w==>

y que se corresponden con los colectores ubicados entre los pozos de registro con las siguientes coordenadas: Pozo 67 X: 538 155 Y: 4 090 900

TERCERO.- Aprobar el convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento por el que se concretan las condiciones de esta delegación, que es el que a continuación se transcribe:

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ----- PARA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA INTERMUNICIPAL "MEDIO ANDARAX" (EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA) EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA REUNIDOS

Código Seguro De Verificación	PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:40
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

De una parte, El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería, D. Javier Aureliano García Molina, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, el/la Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de XXXXXXXX, D./Dña. XXXXXXXX, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL),

Interviene asimismo el Secretario General de la Excma. Diputación de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el/la Secretario/a del Ayuntamiento de XXXXXX, reconociéndose las partes mutuamente capacidad para obligarse,

EXPONEN

Primero.- La ordenación, gestión, prestación y control del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas es un servicio básico de prestación obligatoria para todos los municipios de Andalucía.

Segundo.- Mediante el decreto 310/2003, de 4 noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de aguas residuales de Andalucía, en la modificación dada por la Orden de 24 de julio de 2007 (B.O.J.A. núm. 155, de 7 de agosto de 2007), se ha fijado legalmente el ámbito supramunicipal como el adecuado para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en la Aglomeración Urbana Medio Andarax, integrada por los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque.

Tercero.- Al amparo del artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Junta de Andalucía ha promovido la firma de un convenio para establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010. En dicho convenio se establece que la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos que lo suscriben reconocen a la Diputación Provincial de Almería como Administración que asume las funciones de ente supramunicipal para la depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales del "Medio Andarax". A tales efectos, estos Ayuntamiento delegarán en la Diputación Provincial de Almería, antes de la finalización de la obra, las potestades administrativas precisas para el desempeño de sus funciones, y específicamente la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales.

Código Seguro De Verificación	PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:40
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Cuarto.- El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), prevé la posibilidad de que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán delegar el ejercicio de competencias sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las mismas ni las garantías de los ciudadanos. Corresponde a la Diputación Provincial la asistencia económica y material a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas (artículos 36.1. apartados b y de la LBRL, y 11, 13 y 14 de la LAULA).

Quinto.- El artículo 11 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé que la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones Públicas intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Sexto.- Los convenios administrativos entre la Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se delegue en la Administración provincial la gestión de la depuración de aguas residuales urbanas deben cumplir la nueva regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A estos efectos, el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, tendrá que cumplir con la regulación de la LBRL. Y es el art. 7 de esta última ley, el que dispone que las competencias de las Entidades Locales pueden ser propias o atribuidas por delegación, ejerciéndose en este último caso, en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda. Al remitir el artículo 48.7 de la Ley antes citada, a la LBRL para determinar las condiciones de la delegación de competencia en la Entidad Local, y no prever esta norma más que la delegación de la competencia por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas en los municipios, en su artículo 27, procede aplicar analógicamente las soluciones dadas en este artículo a la presente delegación de competencias entre los municipios y la Diputación, ya que tampoco la encontramos en el art. 10 de la LAULA. Y concretamente entre estas reglas, se fija que la delegación de competencias no se puede establecer por un plazo inferior a los 5 años. El artículo 83 de la LAULA prevé que los municipios y la provincia podrán celebrar entre sí convenios de cooperación para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Séptimo.- El Ayuntamiento de xxxxxxxx, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día xxxxxx, ha delegado en la Diputación Provincial de Almería el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas de este municipio para gestionarlo en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales del "Medio Andarax", así como el ejercicio de la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales, inherentes y necesarias para su desarrollo, y ha

Código Seguro De Verificación	PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:40
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

aprobado el presente convenio. La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día xxxxxx, ha aceptado dicha delegación y ha aprobado el presente convenio. Las partes reunidas, reconocen la necesidad y conveniencia de suscribir el presente convenio en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y FINES DEL CONVENIO. Mediante el presente convenio se fijan las condiciones de la delegación de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas en la Diputación Provincial de Almería y de la mutación demanial subjetiva de bienes afectos a este servicio. Ya que el Ayuntamiento de xxxxxxxx considera que, por razones de eficiencia y capacidad técnica, es la Diputación Provincial de Almería la administración supramunicipal idónea para que, por delegación de estos municipios, asuma la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales del “Medio Andarax”, y con ello, las potestades inherentes a su ejercicio. De esta forma, se pretende utilizar los recursos disponibles en el ámbito de la Administración local para mejorar los niveles de excelencia en el uso y gestión de las infraestructuras públicas afectas a este servicio público básico, que condiciona el bienestar sanitario y medioambiental de los vecinos de estos municipios.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO. El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por sus cláusulas, y por la demás normativa administrativa de general aplicación, con exclusión expresa del artículo 6.2.c de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA La Diputación Provincial de Almería asume la prestación del servicio ordenación, gestión, prestación y control del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas del municipio de -----, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales. Asimismo, asume el ejercicio de la potestad reglamentaria, sancionadora y tributaria inherentes y necesarias para la gestión del servicio. A estos efectos la Diputación se compromete y se le reconoce competencia para: 1. Prestar el servicio de depuración de aguas residuales urbanas del municipio, que cuyo tratamiento se efectuará en las instalaciones de la estación de depuración de aguas residuales que tiene previsto construir la Junta de Andalucía, según proyectos con url: <https://ficheros.juntadeandalucia.es/s/BCd2v7DPmEloFcK> , y que se ubicará en Alhama de Almería. El servicio se integrará en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales del “Medio Andarax”, conforme a lo previsto en el Decreto 310/2003, de 4 noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de aguas residuales de Andalucía, en la modificación dada por la Orden de 24 de julio de 2007 (B.O.J.A. núm. 155, de 7 de agosto de 2007), integrada por los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque. 2. Asume la titularidad de las infraestructuras municipales

Código Seguro De Verificación	PCS3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:40
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCS3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

afectas al servicio. Las infraestructuras afectas al servicio serán las previstas en los proyectos de obra con url: <https://ficheros.juntadeandalucia.es/s/BCd2v7DPmEloFcK> , que tiene previsto ejecutar la Administración autonómica, así como las ya existentes de titularidad municipal que se identifican en el Anexo I. 3. Aprobar un reglamento del Servicio y una ordenanza de vertido de cumplimiento obligatorio para el municipio y los usuarios del servicio, en el que además de ordenar las condiciones de prestación del servicio se fijará el régimen sancionador ante el incumplimiento de dichas normas, correspondiendo a la Diputación la tramitación, resolución y ejecución de las correspondientes sanciones. 4. Aprobar una ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de este servicio de recepción obligatoria por los vecinos, así como a recaudar en vía voluntaria y ejecutiva las liquidaciones correspondientes. Los contribuyentes de esta tasa serán los usuarios del servicio.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE XXXXXXXXXX El Ayuntamiento se obliga a: COMPROBAR LAS FECHAS 1. El Ayuntamiento de _____, delega en la Diputación Provincial de Almería la prestación del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas del municipio, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales. 2. Ceder, mediante mutación demanial subjetiva, la titularidad de las infraestructuras municipales afectas al servicio, que se identifican en el anexo I. Esta cesión se mantendrá mientras no se resuelva este convenio. 3. Reconocer a la Diputación Provincial de Almería la potestad reglamentaria, tributaria y sancionadora inherente a la prestación de este servicio. 4. Colaborar con la Diputación de Almería para la consecución de los objetivos de esta delegación, poniendo a disposición de la Administración provincial la información necesaria para la prestación del servicio y ejercicio de la potestad tributaria y sancionadora inherente al mismo.

QUINTA.- RÉGIMEN TRANSITORIO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE LA EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA 1. La Diputación asumirá la titularidad de las infraestructuras municipales y del servicio, así como su explotación y adecuado mantenimiento una vez recepcionadas las obras que la Junta de Andalucía tiene proyectadas para la construcción de la nueva EDAR en Alhama de Almería, y tras notificación de la entrega a la Diputación Provincial por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Desde la firma de este convenio, hasta la recepción de dichas obras el servicio seguirá siendo de competencia municipal, manteniendo el Ayuntamiento la titularidad de las infraestructuras y siendo responsable de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas. 2. La vigencia de este convenio está condicionada a la efectiva suscripción y cumplimiento por todas las partes firmantes del convenio previsto entre la Junta de Andalucía, los Ayuntamientos integrantes de la Aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales del “Medio Andarax” y la Diputación Provincial de Almería, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de la infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la comunidad Autónoma de Andalucía.

SEXTA.- MODIFICACION, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben. Para la resolución de

Código Seguro De Verificación	PCS3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:40
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCS3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial y otros dos representantes del Ayuntamiento respectivo, que por acuerdo de las tres cuartas partes, interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá duración indefinida, en aplicación analógica de las condiciones de duración de la delegación previstas en el art. 27.1 de la LBRL. No obstante, el Ayuntamiento podrá resolver la delegación de la prestación del servicio cuando transcurra el plazo de vigencia del contrato inicial que Diputación suscriba para su prestación del servicio, debiendo preavisar con un año de antelación. En todo caso, la resolución de la delegación no extingue las obligaciones económicas que se derivaren del cumplimiento de este convenio, que se exigirán como se prevé en la estipulación siguiente.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN 1. El convenio se podrá extinguir si concurre alguna de estas causas de resolución: a) Resolución del convenio que se suscriba entre los Ayuntamientos integrantes de la Aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales del “Medio Andarax”, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de las infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la comunidad Autónoma de Andalucía, sin el efectivo cumplimiento de su objeto. b) El acuerdo unánime de los firmantes. c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes en el presente convenio. d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio e) Por cualquier otra causa prevista legalmente. 2. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.2c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN. 1. La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. 2. En el supuesto de extinción del convenio, previamente se deberá proceder a la liquidación de las obligaciones pendientes. A tales efectos, se reconoce a la Diputación autotutela declarativa a efectos de determinar el importe resultante de la liquidación, decisión que resultará ejecutiva, sin perjuicio de los recursos administrativos y contenciosoadministrativos que contra la misma procedan. Se entiende por obligaciones pendientes cualquier gasto generado a la Diputación Provincial en la prestación del servicio, incluidas las deudas que se generen con el concesionario, perjuicios por el desequilibrio económico que pudiera producirse en la prestación del servicio, daños a terceros o responsabilidades medioambientales. 3. Se faculta a la Diputación Provincial de Almería para que se haga cobro de la liquidación resultante en caso de extinción unilateral del convenio a través de cualquiera de los siguientes mecanismos, que podrán aplicarse simultáneamente hasta el cobro efectivo de la totalidad de la deuda:

Código Seguro De Verificación	PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:40
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

a) El Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial de Almería a aplicar retenciones en los tributos cuya gestión le haya delegado, por las cantidades adeudadas. Para ejercitar dicha garantía, se exige que Diputación cuando pretenda ejercitarla, requiera al Ayuntamiento incumplidor para que en el plazo máximo de un mes cumpla los compromisos que le corresponden. b) Afectan en garantía del pago de las obligaciones económicas reguladas en este convenio, los ingresos que pudieran percibir como aportaciones de la Junta de Andalucía y, especialmente, las correspondientes al Fondo de Nivelación de Servicios Municipales/la participación de las Entidades Locales en los Tributos de la C.A. de Andalucía o similar. c) Facultan a la Diputación Provincial de Almería para que las cantidades adeudadas a la Administración provincial sean detraídas de las entregas a cuenta que realice periódicamente, así como de otros créditos que la Diputación pudiera tener reconocidos a favor del ente incumplidor. d) No podrán ser beneficiarios de ningún plan de asistencia económica, incluido el plan provincial de obras y servicios, los municipios que no estén al corriente con la Diputación Provincial en cumplimiento en las obligaciones económicas derivadas de este convenio. e) Las cantidades que no hayan sido ingresadas en la Tesorería provincial en la fecha de vencimiento, se incrementarán en función del tiempo transcurrido hasta su pago efectivo con la cantidad que resulte de aplicar al principal de la deuda el interés de demora fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente. No obstante, en el supuesto de que hubiera sido concertado un préstamo para atender situaciones de déficit en la tesorería de provincial, será de aplicación el tipo interés por el que se haya concertado la citada operación. 4. En caso de resolución del convenio, las infraestructuras para las que la Diputación Provincial haya asumido la titularidad por estar afectas al servicio pasarán a ser de titularidad del municipio en el que se ubica, siendo cada Ayuntamiento responsable de las mismas y de la garantía de continuidad en el servicio. Las inversiones realizadas por Diputación en estas infraestructuras y no amortizadas a la fecha de la resolución formarán parte de la liquidación.

DÉCIMA.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 €, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de las instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

ANEXO I INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL AFECTAS AL SERVICIO PÚBLICO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA AGLOMERACIÓN URBANA INTERMUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL “MEDIO ANDARAX” QUE SON OBJETO DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA:

Código Seguro De Verificación	PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:40
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Bienes adscritos al servicio de depuración de aguas residuales urbanas existentes en este municipio y que se detallan en los documentos con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6DkNptDcuArFsSkE5TdLXw==> -----

y que se corresponden con los colectores ubicados entre los pozos de registro con las siguientes coordenadas:

Pozo ---- X: ---- Y: ----

Pozo ---- X: ---- Y: ----“

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como corresponda en derecho, para la firma de cuantos documentos sean precisos en desarrollo del presente acuerdo.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS ALEGACIONES DEL PLENO, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CONTRA LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SOLICITADA POR LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE ASISTENCIA A LA DEPENDENCIA EN EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PRESENTADO CONTRA EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Alhama de Almería está tramitando la licitación del contrato de servicios para la gestión de la ayuda a domicilio, tanto la integrada en la Ley de Dependencia como la que se rige por el Plan Concertado por un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Con fecha de 16 de septiembre de 2021 la entidad denominada Federación Empresarial de Asistencia a la Dependencia interpone recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía contra el pliego de cláusulas administrativas particulares del proceso de licitación antedicho, habiendo solicitado como medida cautelar la suspensión del procedimiento en tanto en cuanto se resuelva el recurso.

Con fecha de 20 de septiembre de 2021 el tribunal citado traslada al Ayuntamiento el recurso presentado, junto con un requerimiento de documentación relativa al expediente de contratación, entre la cual se encuentra un escrito de alegaciones presentado por el órgano de contratación con relación a la medida cautelar solicitada por el recurrente.

En este caso el recurrente ha solicitado la suspensión del procedimiento de licitación. La aceptación por parte del Tribunal de la imposición de la medida cautelar supondría detener el procedimiento de adjudicación de un contrato por el que se va a gestionar un servicio que ofrece apoyo vital a unas 140 personas dependientes del municipio de Alhama de Almería, cifra que aumenta cada año por el envejecimiento de la población. El día 31 de diciembre de 2021 termina el contrato en vigor con la empresa que en la actualidad gestiona el servicio sin posibilidad de prórroga por haberse agotado el tiempo estipulado en la legislación contractual para este tipo de

Código Seguro De Verificación	PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:40
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

contratos. Si se suspende el procedimiento habrá muchas probabilidades de que, a 1 de enero de 2022, no haya ninguna empresa que pueda atender a todas las personas dependientes del municipio que precisan de la atención que les proporciona el servicio de ayuda a domicilio porque el contrato no está adjudicado, circunstancia que conllevaría un perjuicio enorme para todas estas personas cuyo día a día depende en gran medida de las atenciones que las trabajadoras del servicio les prestan, las cuales les ayudan en funciones vitales cotidianas pero que no pueden realizar sin la ayuda de un tercero.

Por lo expuesto, se entiende que el perjuicio que causaría la suspensión del procedimiento es muy elevado.

Dicho lo anterior se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Presentar como alegaciones a la medida cautelar de suspensión del procedimiento de licitación del contrato de servicios para la gestión del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Alhama de Almería solicitada ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía que el perjuicio que se causaría a los usuarios de este servicio el hecho de que a 1 de enero de 2022 el contrato no estuviera adjudicado a ninguna empresa para prestarlo sería irreparable en los términos expuestos anteriormente.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes

PUNTO 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE UN TRAMO DEL CAMINO PÚBLICO QUE SE CORRESPONDE CON LA PARCELA 90013 DEL POLÍGONO 8 DE ALHAMA DE ALMERÍA.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Con fecha de 27 de mayo de 2021 el Ayuntamiento aprobó de forma inicial la alteración de la calificación jurídica del tramo del camino que se corresponde con la parcela 90013 del polígono 8, en concreto del tramo que va desde el camino del molino hasta la era de la ermita de 342,1 m2 según se determina en el levantamiento topográfico realizado por la Excma. Diputación de Almería en abril de 2021 para su posterior permuta por el nuevo camino que da acceso a la ermita de la virgen del río cuyo titular, en parte del terreno por el que discurre, es Norberto Ramón López Amate con DNI ***0994**,

Habiendo sido expuesto al público este acuerdo por el plazo de un mes mediante su publicación en el BOP de Almería, no se han presentado alegaciones por lo que procede la aprobación definitiva de la alteración de la calificación jurídica de dicha porción de terreno,

Por lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la desafectación del tramo de camino público descrito en los antecedentes, que pasa de ser un bien de dominio público a bien patrimonial.

Código Seguro De Verificación	PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:40
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

SEGUNDO.- Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por 6 votos a favor del Grupo Popular y una abstención del Grupo Socialista lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO 7.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el punto de urgencias toma la palabra el Sr. Alcalde para presentar como urgencia la modificación del acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha 24 de septiembre de 2021 con relación a la autorización del gasto plurianual del contrato de suministros del vehículo para el cuero de la policía local.

Se acuerda la inclusión del punto para su debate como urgencia por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

Seguidamente el Sr. Alcalde informa a los señores concejales presentes de que no se va a efectuar el arrendamiento financiero del vehículo para el servicio de obras públicas por lo que la autorización del gasto plurianual debe de modificarse en los siguientes términos:

Año	2021	2022	2023	2024	2025
Destino	Renting	Renting	Renting	Renting	Renting
Aplicación	9200.221.05	9200.204.00	9200.204.00	9200.204.00	9200.204.00
Importe(€)	1.291,72 (noviembre y diciembre)	7.750,32	7.750,32	7.750,32	6.458,6 (De enero a octubre)
Total Gasto	31.001,28 euros				

Por todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar un gasto plurianual, para los ejercicios 2021 (desde noviembre), 2022, 2023, 2024 y 2025 (hasta octubre) (48 meses) por un importe total de 31.001,28 euros IVA incluido para financiar un renting de un vehículo híbrido para la policía local de acuerdo con el régimen financiero periodificado antes expuesto:

Código Seguro De Verificación	PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:40	
Observaciones		Página	20/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

Seguidamente se procede a la apertura del punto de ruegos y preguntas tomando la palabra la concejala del Grupo Socialista Cristina Zayas Amate para poner de manifiesto que hay algunas señales de tráfico y espejos colocados en las vías públicas del pueblo que están deteriorados, informando de que el Grupo Socialista ya presentó en su momento un escrito para comunicar esta incidencia sin que estos elementos se hayan reparado. El Sr. Alcalde le contesta que se van cambiado tanto señales de tráfico como espejos pero todavía hay que cambiar otros tantos, lo cual se irá haciendo tan rápido como se pueda.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas venticinco minutos de lo que yo, como Secretaria, DOY FE.

Código Seguro De Verificación	PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:40	
Observaciones		Página	21/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCs3wT3KrpYX0Nr20LJJZA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			